

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**20786** RESOLUCION de 14 de agosto de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 1991, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 11 de agosto de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de agosto de 1991:

Combinación ganadora: 46, 4, 37, 8, 25, 48.  
Número complementario: 21.  
Número del reintegro: 8.

Día 12 de agosto de 1991:

Combinación ganadora: 30, 9, 10, 28, 44, 6.  
Número complementario: 15.

Día 13 de agosto de 1991:

Combinación ganadora: 31, 1, 38, 33, 4, 22.  
Número complementario: 36.

Día 14 de agosto de 1991:

Combinación ganadora: 22, 44, 48, 8, 29, 45.  
Número complementario: 2.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 33/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 18 de agosto de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 19, 20 y 21 de agosto de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 14 de agosto de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20787** ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato «Seminario San Agustín» de Salamanca.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan José Sánchez Pérez, como Director del centro privado de Bachillerato «Seminario San Agustín», de Salamanca, con fecha 8 de enero de 1991, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria. Resultando que el citado centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 3 de septiembre de 1985. Resultando que los espacios que se destinan a Curso de Orientación Universitaria están anteriormente vinculados al Bachillerato por Orden ministerial de 31 de mayo de 1991 que amplía la capacidad del Centro. Resultando que la Dirección Provincial de Salamanca ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 15 de febrero de 1991, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación. Vista: La Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir Curso de Orientación Universitaria y demás legislación complementaria aplicable. Considerando que del informe emitido por los Servicios de Inspección Técnica de Educación en fecha 6 de febrero de 1991, se deduce que el centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria. Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica: Provincia: Salamanca. Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Seminario San Agustín». Domicilio: Avenida San Agustín, sin número. Titular: Congregación Religiosa de Padres Agustinos. La presente autorización surtirá efectos en el presente cur-

so 1991/1992. Esta autorización para impartir Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del centro de Bachillerato, señalada por la Orden ministerial de su clasificación, y el centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para Curso de Orientación Universitaria. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumno por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición Adicional Octava 2.c) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**20788** ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se autoriza la absorción de «Previsión-Accidentes», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 138, por MUPAG, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 150.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que MUPAG, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 150, con domicilio social en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 62, absorba a «Previsión-Accidentes», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 138, con domicilio social en Madrid, calle Villanueva, números 36 y 38; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de julio de 1991, la absorción por MUPAG, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 150, de «Previsión-Accidentes», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 138, cambiando la primera su denominación por la «MUPAG-Previsión, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 150»; y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra respecto de la misma proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.-Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Entidad absorbente de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos hasta tanto no se solicite su regularización a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 14 de junio de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.